

en el campo de la inspección técnica de vehículo, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980, autorizando la puesta en funcionamiento de la estación de reconocimiento técnico de vehículos sita en la parcela 30-1 del polígono industrial «Campollano», de Albacete.

La presente resolución autoriza la puesta en funcionamiento de la estación citada en el párrafo anterior, que consta de una línea de inspección para vehículos ligeros y una línea para vehículos pesados.

La Entidad se comprometerá a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria de la estación de inspección técnica de vehículos, así como a seguir las directrices e instrucciones que en cada momento reciba el Órgano competente de la Junta de Castilla-La Mancha en lo que se refiere a la ejecución de las inspecciones como al trámite administrativo en relación con las mismas.

Las tarjetas de inspección técnica de vehículos, así como los certificados de inspección técnica de vehículos podrán ser firmados únicamente por las personas expresamente autorizadas a tal fin, debiendo la Empresa ATISAE informar previamente de cualquier cambio que pudiera surgir en relación con estas personas. En cualquier caso las tarjetas ITV deberán ser supervisadas e intervenidas, por el Órgano competente de la Junta de Castilla-La Mancha o en su defecto por un funcionario al servicio de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Se ha asignado a la estación la contraseña AB-02, que deberá figurar en todas las tarjetas y certificados de los vehículos que sean inspeccionados en esa estación.

La Entidad será sometida, al menos una vez al mes, a una inspección por parte del Órgano competente de la Junta de Castilla-La Mancha, para comprobar que tanto las instalaciones como el personal siguen cumpliendo con los requisitos exigidos en el momento de su inscripción, sin perjuicio de las otras inspecciones que con carácter extraordinario pudieran establecerse a instancias de este Centro Directivo.

Teniendo previsto el Ministerio de Industria y Energía llegar a una automatización de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículo (ITV), y a fin de poder hacer compatibles los sistemas informáticos que se utilicen en todas las estaciones, este Ministerio pondrá a disposición de la Entidad las especificaciones sobre el Hardware y el logical para la Información de las ITV, así como la normativa de obligado cumplimiento con objeto de garantizar en todo momento la compatibilidad física y lógica de los equipos y el sistema a nivel general.

A partir de dicha normativa, la Entidad dispondrá de un plazo que se fijará en su día para incorporar el sistema informático del Ministerio en sus instalaciones.

Por lo que se refiere al número y cualificación del personal, existirán como mínimo por cada línea de inspección y turno de trabajo dos Mecánicos de Inspección con calificación de Oficial de primera o graduado de Formación Profesional de primer grado (FP1), en la actividad de reparación de automóviles y un Auxiliar de inspección mecánico asimilado a Especialista. Uno de los Mecánicos deberá ser Maestro Industrial o graduado en Formación Profesional de segundo grado (FP2) en automoción o titulación equivalente reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia. Se podrá prescindir de un Auxiliar de inspección en los casos en que el coeficiente de utilización de la línea de inspección sea inferior al 60 por 100 de la capacidad prevista en el estudio de viabilidad, no obstante, en cualquier caso, deberá existir como mínimo un Auxiliar de inspección por cada tres líneas.

El personal de la estación deberá completar su formación en materia de inspección técnica de vehículos mediante la realización de los cursillos y someterse a las pruebas de aptitud que determinen conjuntamente los Servicios correspondientes de la Junta de Castilla-La Mancha y la Dirección General de Electrónica e Informática.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de diciembre de 1983.—El Director general, Joan Majo Cruzate.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

3111 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1983, de la Dirección Provincial de Toledo por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de exploración que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo, hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de exploración, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos.

3.453. «Almonacid». Recursos de la Sección C). 1.863. 3° 39' y 4° 02' W. 39° 51' y 39° 42' N.

3.454. «Orgaz». Recursos de la Sección C). 1.638. 3° 43' y 4° 09' W. 39° 42' y 39° 35' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 10 de diciembre de 1983.—El Director provincial (ilegible).

3112 RESOLUCION de 13 de diciembre de 1983, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación o a expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal.

5.478. «Alcorisa». Carbón (recurso Sección D). 77. Alcorisa, Andorra y Berge.

5.511. «Cristina». Arcillas refractarias. 6. Manzanera.

5.491. «Virgen del Tramedal». Mármol. 2. Villarroya de los Piñares y Fortanete.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 12 de diciembre de 1983.—El Director provincial accidental (ilegible).

3113 RESOLUCION de 14 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Minas por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Zaragoza y Huesca.

Con fecha 14 de diciembre de 1983 por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 2.562. Nombre: «Zaragoza II». Mineral: Recursos de la Sección C). Cuadrículas: 2.790. Meridianos: 1° 18' y 0° 45' W. 42° 22' y 42° 12' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 14 de diciembre de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelán.

3114 RESOLUCION de 14 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Minas por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Zaragoza, Huesca y Navarra.

Con fecha 14 de diciembre de 1983, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 2.560. Nombre: «María del Sagrario». Mineral: Recursos de la Sección C). Cuadrículas: 2.790. Meridianos: 1° 16' y 0° 45' W. Paralelos 42° 32' y 42° 22' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 14 de diciembre de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelán.

3115 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la modificación de la línea de alta tensión, que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la modificación de la línea eléctrica, cuyas características principales técnicas son las siguientes:

- Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.»
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de San Adrián (Navarra).
- Finalidad de la instalación: Modificación de trazado de línea por instalación de polígono industrial.
- Características principales: Modificación del trazado de 323 metros, de la línea a 13,2 KV, Cárcar-Calahorra.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1968, de 20 de octubre, Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968 de noviembre, ha resuelto: